REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCION DE DOMINIO DE PEREIRA
LEY 1708 DE 2014

T R A S L A D O A L E G A T O S C O N C L U S I O N
ARTÍCULO 144 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

REF: ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
RAD: No. 66001312000120 21-00044-00
(110016099068202100364 E.D.)
AFECTADA: POLICARPA SALAS ORTÍZ

Pereira, primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO – EXTINCION DE DOMINIO -, deja constancia que el 20 de marzo de 2024 a las 4:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto signado 13 de marzo de 2024.

En consecuencia, se procede a correr el traslado que trata el artículo 144 del Código de Extinción de Dominio, por el término común de CINCO (5) DIAS HABILES, para que las partes aleguen de conclusión. El traslado se fija hoy primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las siete de la mañana (7:00 A.M.) y empezará a correr a partir del día hábil siguiente a su fijación

INICIA: DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A.M.)

VENCE: OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)

Conste,

JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

ENLACE VIRTUAL COPIA DIGITALIZADA DEL EXPEDIENTE

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01pctoespextdper_cendoj_ramajudicial_gov_co/EoaqtvjQi8pAtX2JssjgW68B2NJKK-LxzO99BxbmEUR4qw?e=q5xXxa

FIJADO EN LA SECRETARÍA DEL DESPACHO Y PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y EN EL APLICATIVO JUSTICIA XXI TYBA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA

TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES
ART. 141 LEY 1708 DE 2014 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1849 DE 2017

Ref: Proceso No. 66001312000120230-00010-00 (110016099068202200543 E.D.) AFECTADOS: JOSÉ JESÚS GUTIERREZ VÉLEZ Y OTROS

Pereira (Risaralda), primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a lo dispuesto en auto del doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Pereira, conforme lo normado en el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, se procede a correr traslado por el término de DIEZ (10) DÌAS HÀBILES, dejando el expediente a disposición de los sujetos procesales e intervinientes, a fin de:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades.
2. Aportar pruebas.
3. Solicitar la práctica de pruebas.
4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción de dominio presentada por la fiscalía si no se reúne los requisitos.

El traslado se fija hoy primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las siete de la mañana (7:00 A.M.) y empezará a correr a partir del día hábil siguiente a su fijación.

INICIA: DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A.M.)

VENCE: QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)

Adjunto el enlace virtual de la copia expediente:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01pctoespextdper_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmF0YmRIEBhCiPzuZSiw-hkBKwrNpwmSB8jyB3Rc3QW-oQ?e=WCzcOW

Conste,

JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y EN LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI TYBA Y CPNU

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA

TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES
ART. 141 LEY 1708 DE 2014 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1849 DE 2017

Ref: Proceso No. 6600131200012023-00012-00 (110016099068202300185 E.D.) AFECTADOS: JOSÉ ALEXIS RUIZ BETANCURT Y OTROS

Pereira (Risaralda), primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a lo dispuesto en auto del siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Pereira, conforme lo normado en el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, se procede a correr traslado por el término de DIEZ (10) DÌAS HÀBILES, dejando el expediente a disposición de los sujetos procesales e intervinientes, a fin de:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades.
2. Aportar pruebas.
3. Solicitar la práctica de pruebas.
4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción de dominio presentada por la fiscalía si no se reúne los requisitos.

El traslado se fija hoy primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las siete de la mañana (7:00 A.M.) y empezará a correr a partir del día hábil siguiente a su fijación.

INICIA: DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A.M.)

VENCE: QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)

Adjunto el enlace virtual de la copia expediente:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01pctoespextdper_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmenIPQ4IiVJoGKpHJgNYmEBVLMbqEYy4RDinSBX38NjvQ?e=PSlUuQ
Conste,

JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y EN LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI TYBA Y CPNU